



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente.”

Vista la solicitud de acceso a datos personales presentada por el C. [REDACTED] el veintisiete de enero del año en curso, siendo ingresada al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX, a la cual se le asignó el número de folio 00015/ISSEMYM/AD/2016, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 34, 38 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como en los artículos 55, 56, 57 y 58 de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios*, se emite el presente acuerdo.

a) Lugar y fecha.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 9 de febrero de 2016.

b) Nombre del solicitante.

C. [REDACTED]

c) Información solicitada.

Descripción clara y precisa de los datos personales a los que desea tener el acceso.

“SOLICITO MI MOVIMIENTO DE BAJA DE CUANDO LABORA PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA CECYBS, MI NOMBRE ES [REDACTED] MI CLAVE ISSEMYM ES [REDACTED] (SIC)

Archivo adjunto que contiene credencial para votar con fotografía.

d) Requerimiento para que el solicitante presente documento, mediante el cual acredite su personalidad como titular de los datos personales o su representante legal, o en su caso, los datos no claros de la solicitud, respecto de la cual requiere su acceso, rectificación o cancelación.

Con fundamento en los artículos 3, 4 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de acuerdo a lo señalado por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, se hace del conocimiento del particular que una vez realizada la búsqueda de la información solicitada en los archivos del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, fueron localizados en el Sistema de Afiliación y Vigencia de Derechos los siguientes avisos de movimiento de alta y baja gestionados a nombre del C. [REDACTED] por instituciones públicas ante este organismo auxiliar:

- Aviso de movimiento de alta del 16 de enero de 2003, gestionado por el Gobierno del Estado de México.
- Aviso de movimiento de baja del 31 de diciembre de 2004, gestionado por el Gobierno del Estado de México.

Es importante señalar, que de conformidad con los artículos 6, 7, 10 y 35 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, la información proporcionada a este organismo auxiliar, es responsabilidad de las instituciones públicas.

Asimismo, considerando lo dispuesto en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el que se establece como uno de sus principios y bases para



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente.”

el acceso a la información que: *“II. La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria”,* existe la obligación por parte de este organismo auxiliar de garantizar el derecho que tiene la persona en la protección de sus datos personales, sin que con ello se limite el acceso a los mismos haciéndolo valer por sí mismo o por medio de su representante legal.

En este sentido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 34 y 35 fracción V de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como en el artículo 24 fracciones II y III de los Lineamientos antes señalados, que establecen que:

“Artículo 24. “Los derechos ARCO se ejercitarán:

...II. Por el representante del titular, previa acreditación de:

- a) La identidad del titular;*
- b) La identidad del representante, y*
- c) La existencia de la representación, mediante instrumento público o carta poder firmada ante dos testigos o declaración en comparecencia personal del titular.*

Para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad establecida por la ley, se estará a las reglas de representación dispuestas en el Código Civil.

III. Cuando el titular sea una persona fallecida o declarada judicialmente en presunción de muerte, podrán ejercitarse los derechos a través de la persona que legalmente adquiera la representación.”

Se solicita al particular, que en caso de requerir acceso a los avisos de movimientos de alta y baja gestionados por instituciones públicas a nombre del C. [REDACTED], presente ante la Unidad de Información el documento a través del cual acredite su personalidad como representante del titular de la información requerida, mediante un poder notarial especial, o carta poder firmada ante dos testigos especificando que la representación se otorga para el trámite de acceso a datos personales ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; o bien, se realice la declaración en comparecencia personal del titular de los datos personales ante el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar; destacando que en caso de ser una persona en estado de interdicción, deberá presentar el documento que acredite la tutela legítima de conformidad con el Código Civil del Estado de México; así como acreditar su identidad, mediante una identificación oficial vigente con fotografía, toda vez que no se observa ningún documento adjunto que acredite la representación y su personalidad.

Cabe destacar, que en caso de requerir acceso a los avisos de movimientos de alta y baja gestionados por instituciones públicas a nombre del C. [REDACTED] podrá complementar la solicitud a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX; asimismo, considerando que señaló como modalidad de entrega “A través del SAIMEX”, podrá indicar si requiere su información en copias simples (con costo); en copias certificadas (con costo); a través de consulta directa (sin costo) o en medio magnético, conforme a lo establecido en el artículo 73 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; sin embargo, en caso de requerir que el documento solicitado sea enviado mediante el citado Sistema, cuando se notifique la disponibilidad de la información, será necesario que previo a la entrega acredite su personalidad como representante del titular de los datos personales solicitados, en el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar, ubicado en Avenida Hidalgo Poniente No. 600, planta baja, Colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas,





“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente.”

con la finalidad de cotejar los documentos originales mediante los cuales acredite su personalidad como representante del titular de la información solicitada, de conformidad con el artículo 24 de los Lineamientos antes señalados.

Finalmente, para cualquier duda o aclaración respecto al presente acuerdo, nos ponemos a sus órdenes en el teléfono (01722) 2261900 extensiones 1151 y 1177.

- e) Los motivos y fundamentos por los cuales requiere la aclaración, precisión o complementación respectiva.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como los artículos 55 y 56 de los Lineamientos en mención, en caso de requerir acceso a los avisos de movimientos de alta y baja gestionados por instituciones públicas a nombre del C. [REDACTED], es necesario que complemente la solicitud de acceso a datos personales; en este sentido, deberá precisar si requiere los avisos de movimientos de alta y baja, acreditando la representación del titular de los datos personales solicitados; así como acreditar su identidad mediante una identificación oficial vigente con fotografía, toda vez que no se observa ningún documento adjunto que acredite su personalidad.

- f) Señalamiento al solicitante de que cuenta con un término de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la notificación respectiva, para desahogar la prevención.

Con fundamento en los artículos 57 y 58 de los Lineamientos señalados en líneas anteriores, se informa al particular que podrá desahogar los requerimientos ordenados en un término de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación.

- g) Apercebimiento de que, para el caso de no desahogar la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud, quedando a salvo los derechos del titular o su representante para presentar nuevamente su solicitud.

Se le apercebe en términos del artículo 59 de los citados Lineamientos, que en caso de no desahogar los requerimientos respectivos, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo sus derechos para volver a presentar la solicitud.

Así lo acordó la Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

MTRA. ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

c.c.p. 00015/ISSEMYM/AD/2016
ARGD/KACM/CRMR